

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

**PARA:**

DIRECTORES FINANCIEROS  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA  
ARMADA NACIONAL  
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA

**Asunto:** LINEAMIENTOS PARA EL RECAUDO DE VENTA DE ACTIVOS

La Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional MDN en cumplimiento de las funciones definidas en el artículo 28 del Decreto 1874 de 30 de diciembre de 2021 el cual establece:

*"... 1. Emitir las políticas y lineamientos en materia presupuestal, contable, de tesorería, de comercio exterior y verificar el cumplimiento por parte de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.*

*15. Consolidar la información del Fondo de Defensa Nacional, relacionada con el recaudo por concepto de Cuota de Compensación Militar y venta de activos del Ministerio de Defensa Nacional...",* se permite dar a conocer los aspectos para tener en cuenta en el proceso de recaudo de la venta de activos y enajenación de bienes del Ministerio de Defensa Nacional - MDN, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

### 1. GENERALIDADES

*De acuerdo con el Art. 120 de la Ley 633 de 29 de diciembre de 2000 "Los recursos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 48 de 1993 (Ley derogada por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017) y los recaudos por conceptos de mora, multa y sanciones pecuniarias liquidadas en función de los mismos continuarán perteneciendo al Fondo de Defensa Nacional. También pertenecerán a este Fondo los recursos provenientes de la venta de activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de las donaciones que se realicen al mismo. Con los recursos provenientes de la venta de activos no se podrán financiar gastos recurrentes. Estos recursos serán recaudados directamente por el Ministerio de Defensa Nacional - Fondo de Defensa Nacional, se presupuestarán sin situación de fondos y se destinarán al desarrollo de los objetivos y funciones de la fuerza pública en cumplimiento de su misión constitucional".*

El Marco Conceptual para la preparación y presentación de información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la resolución 211 de 2021, establece:

#### "6. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL

(...)

##### 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

(...)

##### 6.1.1. Activos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

*53. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo."*

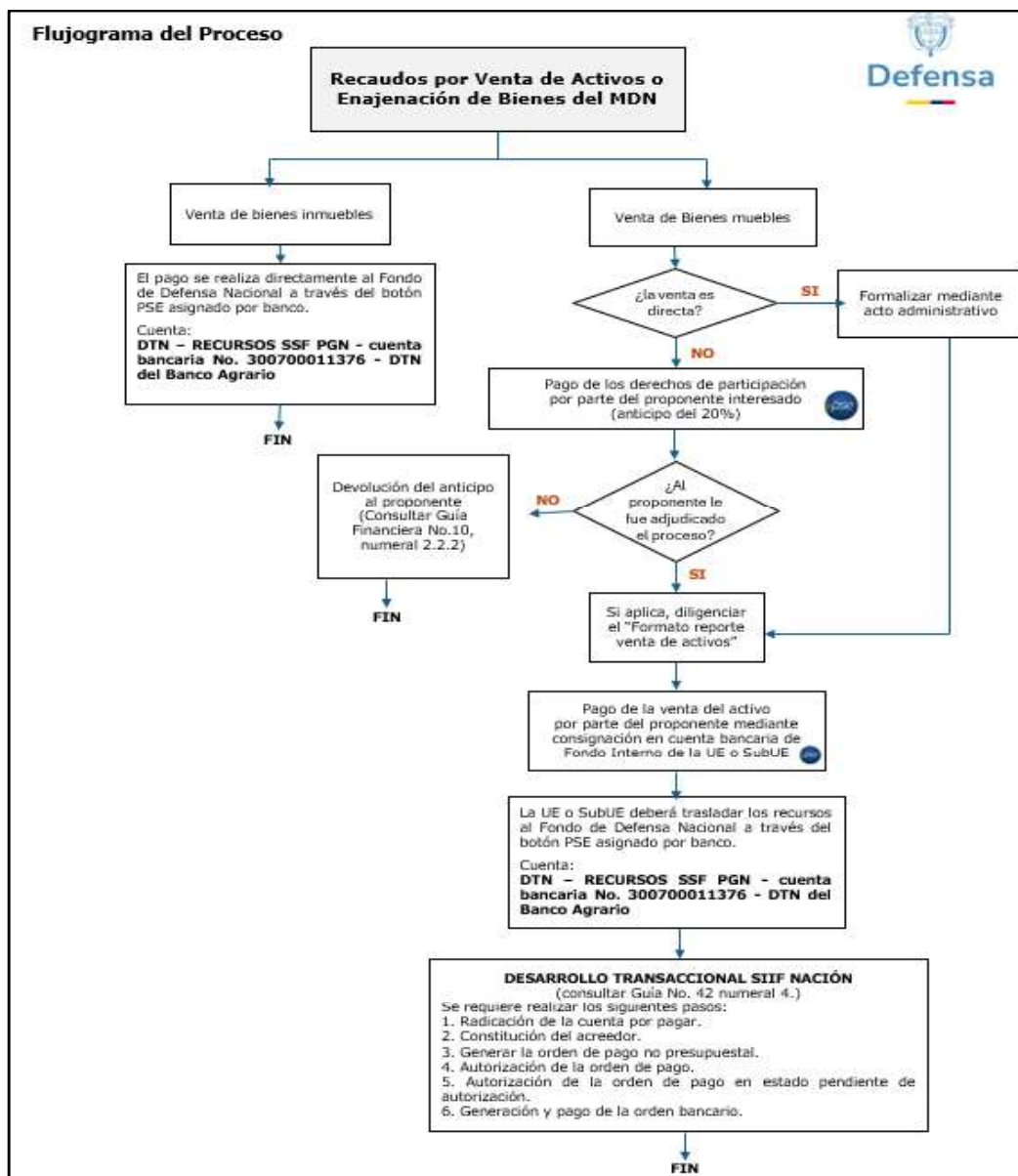
La presente circular aplica para los recaudos de la venta de activos o enajenación bienes de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

## 2. FLUJOGRAMA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## **CIRCULAR NO. C20260708000427**

### **3. ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA VENTA DE ACTIVOS**

Las Unidades Ejecutoras responsables del proceso de venta deberán adelantar los procedimientos establecidos en las normas vigentes, a través de los cuales se realiza la comercialización de un activo o enajenación de bienes, conforme los lineamientos contractuales vigentes, tales como: subastas, contratos de compraventa, remates, entre otros.

Para tal fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Verificar los aspectos tributarios que se deben considerar para la suscripción y ejecución del acto administrativo que ampara la venta.
- b. La venta de activos y enajenación de bienes, no constituyen un hecho generador de IVA, de acuerdo con los artículos 437-4<sup>1</sup> y Art. 424-12<sup>2</sup>, del Estatuto tributario.
- c. Las Unidades Ejecutoras pueden efectuar las ventas durante la vigencia, hasta el **30 de noviembre**, teniendo en cuenta que la Dirección de Finanzas debe emitir las facturas electrónicas y el reconocimiento de los ingresos en los sistemas de información financiera SIIF Nación y SILOG-SAP antes del cierre de la vigencia fiscal.
- d. Teniendo en cuenta que la DGCPTN no genera los Documentos de Recaudo por Clasificar de manera inmediata a la realización de la consignación, es necesario que las Unidades Ejecutoras realicen las gestiones pertinentes para que el recaudo se realice a más tardar la tercera semana del mes, para que, de esta forma se pueda adelantar el correspondiente proceso tributarios y financiero en el Fondo de Defensa Nacional.
- e. Detallar el valor de la operación y el IVA correspondiente, de acuerdo con el "Formato reporte venta de activos" si a ello hubiese lugar.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

**CIRCULAR NO. C20260708000427**

- f. Para los casos de enajenación de bienes en los que se determine el pago de derechos de participación, el proponente interesado deberá realizar la consignación correspondiente en la cuenta de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad Ejecutora que se encuentre adelantando el proceso.

Una vez dichos recursos se encuentren recaudados en las cuentas de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad Ejecutora, los Documentos de Recaudo por Clasificar generados en la carga del extracto, quedarán pendientes por imputar hasta tanto se realice la fecha de adjudicación del proceso, fecha en la cual, se definirá el oferente ganador y se deberá realizar el proceso de devolución a los oferentes no ganadores (ver numeral 2.2.2 de la Guía Financiera No.10 DEVOLUCION DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES. Posteriormente, para completar el 100% del valor de la venta, se debe trasladar lo correspondiente al proponente adjudicatario a la cuenta corriente de la DGCPTN autorizada (ver numeral 5.1).

- g. Para los casos en los cuales la venta de activos corresponda a destrucción y chatarrización de material adquirido bajo el Programa de ventas militares al extranjero y otros programas de ayuda financiados con recursos de cooperación, se debe realizar el procedimiento establecido en la circular emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional para tal fin.
- h. Las Unidades Ejecutoras al momento de formalizar la venta de activos, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Finanzas, con el objetivo de que se expida la respectiva factura electrónica por parte de la Unidad de Gestión General - UGG; para lo cual se debe anexar:
- Formato Reporte Venta de Activos
  - Copia del Acto Administrativo que autoriza la venta o enajenación.
  - Copia del Registro Único Tributario del adquiriente impresión no mayor a 30 días.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## **CIRCULAR NO. C20260708000427**

Una vez realizada la transferencia bancaria por parte del adquiriente, la unidad o subunidad deberá enviar de manera inmediata copia legible de la consignación al Grupo de Tesorería de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

### **4. RECONOCIMIENTO CONTABLE DE LA VENTA DEL ACTIVO**

Teniendo en cuenta el principio de devengo, la Entidad debe reconocer los hechos económicos en el momento en que suceden, por lo tanto, es responsabilidad de cada Unidad o Subunidad Ejecutora remitir la información con los respectivos soportes de manera inmediata a la Unidad de Gestión General - Dirección de Finanzas, con el fin de que se realice el registro financiero automático mediante la expedición y recaudo de la factura electrónica producto de la operación.

La unidad o Subunidad ejecutora encargada del proceso será la responsable de garantizar el suministro oportuno de la información y sus soportes, así mismo, deberá asumir los gastos por concepto de sanciones, intereses y demás eventos asociados, que puedan derivarse de su omisión.

### **5. INSTRUCCIONES PARA EL RECAUDO POR CONCEPTO DE VENTA DE ACTIVOS.**

#### **5.1. Consignación Venta de Bienes Muebles:**

- a. Los recursos provenientes de la venta deberán ser consignados por el tercero en la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad Ejecutora.
- b. Posteriormente, la Unidad o Subunidad Ejecutora deberá trasladar los recursos al Fondo de Defensa Nacional por el valor adjudicado incluido IVA (Total venta/ cuando aplique), únicamente a través del botón PSE

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

"DTN-RECURSOS SSF-PGN-RE" el cual corresponde a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN

**Nota 1:** Es responsabilidad de la Unidad o Subunidad Ejecutora efectuar la devolución de los recursos por concepto de derechos de participación a los proponentes que no fueron adjudicados dentro del proceso.

**Nota 2:** Es responsabilidad de la Unidad o Subunidad Ejecutora realizar la transferencia a la cuenta bancaria autorizada para el recaudo por concepto de venta de bienes, en caso de error en la selección de la cuenta bancaria el director (a) Financiero o su equivalente, deberá enviar solicitud de traslado de recursos con la debida justificación. Esto teniendo en cuenta que esta operación genera diferencias con la DGCPTN.

### 5.2. Consignación Venta de Bienes Inmueble

- a. Las consignaciones por concepto de venta de bienes inmuebles deben ser coordinados previamente con el Grupo de Procesos Ordinarios del Ministerio de Defensa Nacional - MDN.
- c. Los recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del MDN, deben ser consignados directamente por el tercero únicamente a través del botón PSE "DTN-RECURSOS SSF-PGN-RE" el cual corresponde a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN

### 5.3. Instrucciones para realizar las transferencias al Banco Agrario

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

Teniendo en cuenta las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN para realizar el recaudo de recursos Nación del Fondo de Defensa Nacional - SSF, se procederá de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Para esta consignación la DGCPTN tiene habilitado un botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) en el Banco Agrario; a continuación, se describe el paso a paso para realizar las consignaciones a través de este medio de pago:

- a. Digite la página oficial del Banco Agrario [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)



- b. Ingrese al punto PSE pagos electrónicos dando clic a la imagen señalada.



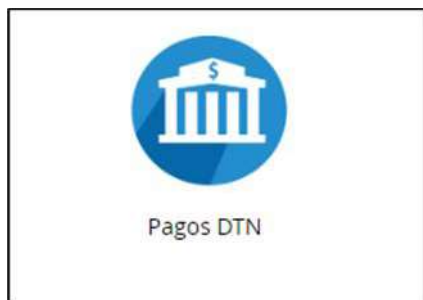
- c. Se desplegará el menú con los diferentes canales de recaudo electrónico que posee esta entidad bancaria. Seleccionar o hacer clic en la opción "Pagos DTN".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

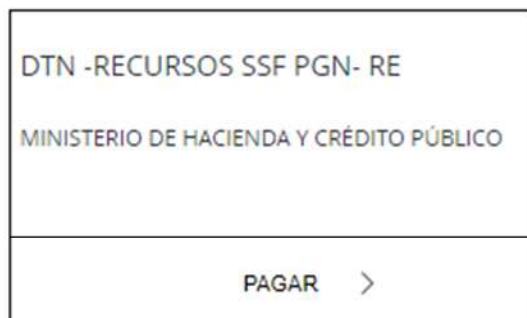
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

**CIRCULAR NO. C20260708000427**



- d. Se desplegará el siguiente menú, el cual relaciona las cuentas habilitadas para realizar transferencias electrónicas.

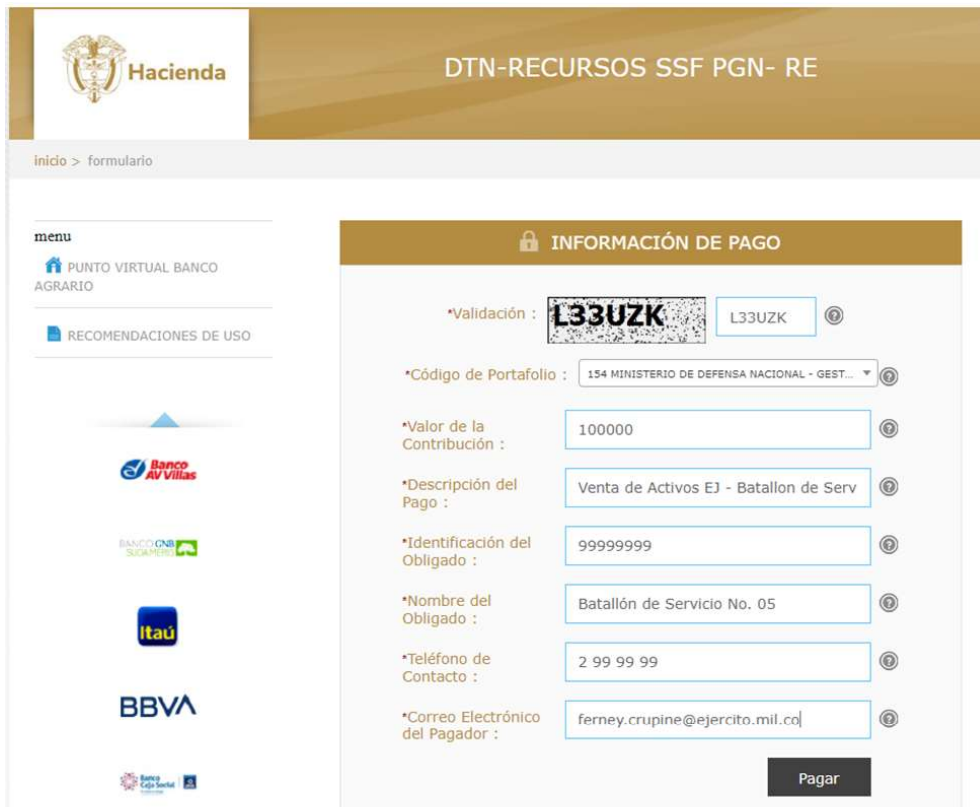


**Nota 3:** Es importante seleccionar únicamente la cuenta que se muestra en la imagen, en caso de elegir otra cuenta, el director (a) Financiero o su equivalente, deberá enviar solicitud de traslado de recursos con la debida justificación.

- e. A continuación, diligencie la siguiente plantilla de pago como se muestra el siguiente ejemplo:

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427



The screenshot shows a web application interface for the Ministry of Defense. The header includes the 'Hacienda' logo and the title 'DTN-RECURSOS SSF PGN- RE'. Below the header, there is a navigation bar with 'inicio > formulario'. A sidebar menu on the left contains 'PUNTO VIRTUAL BANCO AGRARIO' and 'RECOMENDACIONES DE USO'. The main content area is titled 'INFORMACIÓN DE PAGO' and contains several input fields for payment information. The fields are: 'Validación' (with a QR code and the value 'L33UZK'), 'Código de Portafolio' (a dropdown menu showing '154 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GEST...'), 'Valor de la Contribución' (a text box with '100000'), 'Descripción del Pago' (a text box with 'Venta de Activos EJ - Batallon de Serv'), 'Identificación del Obligado' (a text box with '99999999'), 'Nombre del Obligado' (a text box with 'Batallón de Servicio No. 05'), 'Teléfono de Contacto' (a text box with '2 99 99 99'), and 'Correo Electrónico del Pagador' (a text box with 'ferney.crupine@ejercito.mil.co'). A 'Pagar' button is located at the bottom right of the form.

- Código de Portafolio: 154 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GESTION GENERAL.
- Valor de la Contribución: se debe registrar el valor que va a ser transferido por concepto de venta de activos. (se puede diligenciar con centavos separándolos con un punto). Ej.: \$250000.35
- Descripción del Pago: indicar el concepto del pago que está realizando (en este caso venta de activos), la Unidad y Subunidad Ejecutora que lo está realizando.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

- Identificación del Obligado: se debe digitar el número de identificación NIT de la persona jurídica, en este caso la Subunidad Ejecutora que realiza la operación.
  - Nombre del Obligado: Debe diligenciar el nombre de la Subunidad Ejecutora.
  - Teléfono de Contacto: se recomienda diligenciar el número de celular del Tesorero de la Subunidad Ejecutora en caso de requerir más información de la transferencia.
  - Correo Electrónico del Pagador: debe registrar el correo electrónico del pagador de la Subunidad Ejecutora generadora del ingreso.
- f. Una vez registrados los datos oprimir clic en el botón “Pagar”, confirme los datos en el formulario como muestra la imagen.

### Favor verifique la información:

|                                 |                                                      |
|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| Código de Portafolio:           | 154 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GESTION GENERAL |
| Valor de la Contribución:       | 100000                                               |
| Descripción del Pago:           | venta activos EJC - Batallón de Servicio No. 05      |
| Identificación del Obligado:    | 999999999                                            |
| Nombre del Obligado:            | Batallón de Servicio No. 05                          |
| Teléfono de Contacto:           | 2 99 99 99                                           |
| Correo Electrónico del Pagador: | ferney.crupine@ejercito.mil.co                       |

\* Esta transacción esta sujeta a verificación

Total a Pagar en pesos Colombianos

TIPO CLIENTE Persona

 Continuar

A continuación seleccione su banco

A continuación seleccione su banco

- ALIANZA FIDUCIARIA
- BAN100
- BANCAMIA S.A.
- BANCO AGRARIO
- BANCO AV VILLAS
- BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

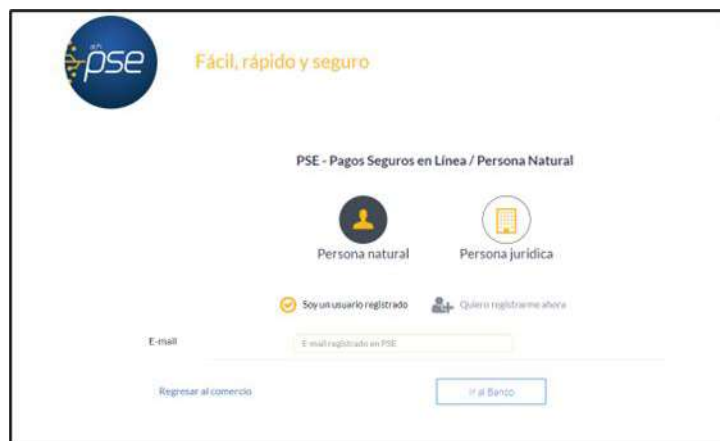
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

### **CIRCULAR NO. C20260708000427**

Seleccione el banco al que pertenece la cuenta bancaria de la cual se van a transferir los recursos, seleccionar la entidad financiera y dar clic en el botón "continuar".

- g. A continuación, se desplegará la siguiente pantalla, recuerde que se debe diligenciar el correo electrónico registrado en su entidad bancaria.



- En ese punto se procede a realizar las acciones que indique banco comercial en el cual tiene abierta la correspondiente cuenta bancaria a debitar.
- Una vez finalice la transferencia el portal del Banco Agrario les entregará una factura con la información de esta.
- Adicionalmente su banco comercial le entregará también un comprobante de pago con los datos de la transferencia realizada.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

**CIRCULAR NO. C20260708000427**

**6. DESARROLLO TRANSACCIONAL SIIF NACIÓN**

**6.1. Traslado De Recursos Fondo Interno (FI) a Fondo De Defensa Nacional (FDN)**

Una vez adjudicado el proceso y establecido el valor de la venta de activos incluido IVA (si aplica), la Unidad o Subunidad Ejecutora debe trasladar los recursos a la cuenta bancaria No. 300700011376 - DTN del Banco Agrario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A partir del Documento de Recaudo por Clasificar generado por el procedimiento descrito en el numeral anterior se procede transaccionalmente, así:

- a. Radicar la Cuenta por Pagar No Presupuestal por la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Radicar cuenta por pagar. PERFIL: Gestión contable o Central de cuentas por pagar.

Para el registro es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Tipo de Cuenta por Pagar: seleccionar "22- Pago no Presupuestal".
- Requiere Documento de Recaudo por Clasificar: habilitar el campo de selección, con el fin de habilitar el botón de búsqueda del documento de recaudo por clasificar.
- Tipo Documento de Recaudo por Clasificar: seleccionar CNT (Indica que el documento de recaudo por clasificar nace de la carga y contabilización de un extracto bancario, de origen "Bancos").
- Seleccionar Posición Institucional Tesorería Pagadora: seleccionar la tesorería que va a efectuar el pago.
- Número interno tercero beneficiario de pago: seleccionar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT 899.999.090-2.

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

**CIRCULAR NO. C20260708000427**

- Medio de pago: seleccionar “Giro”.
  - Posiciones de Catálogo de Pagos no Presupuestales: 2-40-01-03 POR CONSIGNACIONES ERRADAS.
- b. Constituir un Acreedor a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Acreedor. PERFIL: Gestión Contable.
- c. Generar la Orden de Pago No Presupuestal Por la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Pagos de Tesorería / Crear Orden de pago. el PERFIL: Pagador Central o Regional.
- d. Autorizar la Orden de Pago a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Órdenes de Pago. PERFIL: Pagador Central o Regional.
- e. Autorizar la Orden de Pago Pendiente de Autorización a través de la RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Orden de Pago en estado Pendiente de Autorización. PERFIL: Autorizador Endoso.
- f. Generar la Orden Bancaria RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Orden Bancaria / Giro. PERFIL: Pagador Central o Regional.
- g. Pagar la Orden Bancaria RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Pagos / Orden Bancaria / Giro. PERFIL: Pagador Central o Regional.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia  
PBX (57-601) 315 0111

Bogotá D.C., 08 de julio de 2026

## CIRCULAR NO. C20260708000427

De esta manera, se refleja de forma automática el registro contable y de tesorería, la salida de recursos de la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora al Fondo de Defensa Nacional (cuenta DGCPTN).

Cuando la orden de pago no presupuestal se encuentre en estado "Pagada" en el Sistema SIIF Nación, se realiza la transferencia de los recursos desde la cuenta bancaria de Fondo Interno a la cuenta bancaria del Banco Agrario a través de PSE, tal como se indica en el numeral 5.1.

Una vez la DGCPTN asigne esta consignación mediante un documento de recaudo por clasificar a la entidad, la Unidad de Gestión General procederá a realizar la imputación del documento reconociendo el respectivo ingreso.

## 7. VIGENCIA Y DEROGATORIA

La presente Circular rige a partir de su fecha de expedición y deroga lo dispuesto en la Circular No. RS20240919138649 de fecha 19 de septiembre de 2024, la circular No. C20250408000112 de 09 de abril de 2025 y demás lineamientos que le sean contrarios.

Cordialmente,



**FHARIT NEY QUINTERO PADILLA**  
**DIRECTOR DE FINANZAS (E) Y COORDINADOR DEL GRUPO DE**  
**CONTABILIDAD GENERAL**

**Elaboró:** VICTORIA QUIROGA DELGADO